



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), trece de octubre de dos mil veinte

AUTO I	399
RADICADO	05129 31 03 001 2016 00599 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIME ARTURO ZULUAGA CANO Y OTRO
ASUNTO	REPONE AUTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de **reposición** que interpuso el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A., frente al auto 871 del 04 de septiembre de 2020, por medio del cual se dispuso fijar como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia -perito- la suma de \$500.000, para ser cancelados por ambas partes en igual proporción.

Arguye el recurrente que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2019, le fueron fijados como gastos provisionales al perito la suma de \$500.000 para realizar la labor encomendada, los cuales debían ser pagados por ambas partes en igual proporción y por ende, la parte demandante procedió a consignar en cuenta del auxiliar la suma de \$250.000 el día 12 de febrero de 2020, para lo cual aporta constancia expedida por Bancolombia de la consignación en mención.

Aduce además que, mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, el Despacho le fijo como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$1.400.000 por la labor encomendada, los cuales debían ser pagados por ambas partes en igual proporción, por lo que la parte demandante procedió a consignar a la cuenta del auxiliar la suma de \$700.000 el día 11 de marzo de 2020, para lo cual aporta constancia expedida por Bancolombia de la consignación en mención.

Finalmente, expone que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2020, nuevamente el Despacho le fija como honorarios definitivos al perito la suma de \$500.000, cuando ya se le habían fijado gastos provisionales por valor de \$500.000 (auto de 31 de mayo de 20019) y honorarios por valor de \$1.400.000 (auto de 27 de enero de 2020), y la parte que representa cumplió a cabalidad con los pagos ordenados por el Despacho en la proporción que le corresponde, por lo tanto, solicita se reconsidere la decisión de fijar nuevos honorarios, conforme se dispuso en el mismo auto.

Para resolver basta advertir que, en efecto, mediante autos de 31 de mayo de 2019 y 27 de enero de 2020, se fijaron gastos provisionales y honorarios definitivos; que el auxiliar de la justicia presentó memorial el 26 de agosto de 2020, en el cual informa que las partes no procedieron al pago de los gastos provisionales y solicitó la fijación de honorarios



definitivos; y como no obraba en el expediente constancia de pago de los gastos provisionales, ni de los honorarios definitivos por ninguna de las partes, el Despacho procedió a fijar los honorarios solicitados por el auxiliar de la justicia, sin tener en cuenta que los mismos habían sido fijados mediante auto antes referido, y por ende, no procedía fijar nuevamente honorarios. De ahí que proceda reponer el auto en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER la providencia 871 del 04 de septiembre de 2020, las razones aquí expuestas.

SEGUNDO.- Tener como honorarios definitivos los fijados mediante auto de fecha 27 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

13-10-20 – 2016-00599